

TERMINOS DE REFERENCIA
RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA MULTIPLE SUBDOMINIO

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca asegurar y brindar confianza a nuestros usuarios, instituciones, proveedores, clientes y ciudadanía durante las comunicaciones operaciones y transacciones que se realice en nuestros servicios publicados en la web.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La presente contratación consiste en el servicio de renovación de Certificado de Seguridad para múltiple SubDominio, emitido por una Autoridad Certificadora (CA) bajo estándares globales. El servicio tiene como fin proteger los servicios publicados de San Gabán S.A. mediante encriptación, asegurando la identidad de la empresa y brindando privacidad en las comunicaciones con los usuarios, instituciones, proveedores y clientes.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Se requiere contratar el servicio de renovación de Certificado de Seguridad del tipo múltiple Sub-Dominio, con el fin de proteger los servicios publicados ciberseguros mediante encriptación bajo estándares globales (Autoridad Certificadora CA), asegurando la Identidad de San Gabán S.A., a fin de brindar privacidad en las comunicaciones y confianza a nuestros usuarios y partes interesadas.

4. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (San Gabán S.A), cuenta con los servicios de correo electrónico, sistema de trámite documentario y aplicaciones internas los cuales requieren brindar la seguridad y confianza a los usuarios, proveedores y clientes que interactúen con las aplicaciones y servicios publicados.

5. RESPECTO A LOS SISTEMAS DE GESTION

5.1. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

No crítico.

5.2. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (REQUISITOS AMBIENTALES)

No aplica.

5.3. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No aplica.

6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

6.1. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

6.2. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

6.3. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

El plazo de implementación del presente servicio es de quince (15) días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de la emisión de la aceptación de la orden de servicio.

6.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación de la contratación se realizará mediante sesiones remotas, a través de una herramienta de conexión segura proporcionada por San Gabán S.A.

6.5. ADELANTOS¹

No aplica.

6.6. PENALIDADES

6.6.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SAN GABAN S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

6.6.2. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

6.7. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

6.8. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No aplica.

6.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica.

8. TÉRMINOS DE REFERENCIA

8.1 ACTIVIDADES

8.1.1 PROCEDIMIENTOS

No aplica.

8.1.2 PLAN DE TRABAJO

Se limita a la entrega del certificado y su instalación en 2 servidores

8.1.3 ESTRUCTURA DE COSTOS

No aplica.

8.1.4 ENTREGABLES

El certificado debe contar con las siguientes características mínimas.

- El Certificado que se haga alcance debe contar con las siguientes características:
- Vigencia del certificado por el periodo de 1 año.
- Estándar X509.3
- Algoritmo de Cifrado SHA-2 (SHA-256)
- Validación de Organización
- Longitud de la clave de 2048, 3072 o 4096 bits (RSA+ECC)

¹ Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe prever en las bases el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Reglamento.

- Encriptación de 128 hasta 256bits
- Reemisiones ilimitadas
- Protección de subdominios ilimitados de primer nivel para un dominio principal.
- Soporte de OCSP y CRL
- TLS 1.0 a TLS 1.3
- Compatibilidad de 99.9% en Navegadores de Computadoras y 99.5% en Smartphones
- Soporte IDN
- Soporte Criptografía de Curva Elíptica (ECC)
- Licencias de servidor ilimitadas
- Emisión rápida
- Confianza Global
- Soporte LOCAL, TELÉFONO, CORREO O PRESENCIAL
- Consola de GESTIÓN en línea
- Notificación de Caducidad
- Sello de Sitio
- Soporta conexiones de Explorador al Servidor y el Servidor para Servidor
- Método rentable de servidores que fijan en un entorno multi-servidor
- Política de emisión de certificado: esto debe permitir el envío del certificado, cuando se pierde una
- llave en los servidores físicos o virtuales.

Instalación del Certificado:

El proveedor debe instalar el certificado en los siguientes servicios publicados:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| - Servidor Exchange 2019: | mail.sangaban.com.pe |
| - Servidor de trámite documentario: | allin.sangaban.com.pe |
| - Servidor de aplicaciones: | apps.sangaban.com.pe |

8.1.5 EQUIPAMIENTO

No aplica.

8.1.6 PERSONAL NO CLAVE

El contratista debe asegurar que el personal que realice el servicio se encuentre calificado para la instalación del certificado.

8.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con la entrega e instalación del certificado dentro de los tiempos definidos en la orden de servicio.

El Proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, ya sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

8.3 OBLIGACIONES DE SAN GABÁN S.A.

Brindar todas las facilidades al proveedor para el cumplimiento del servicio, según la ventana de tiempo requerido por el contratista.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

10. SEGUROS

No aplica.

11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

No aplica.

12. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

13. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.

14. GARANTÍA COMERCIAL²

No aplica.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por SAN GABAN S.A.

16. GARANTIAS

No aplica.

17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

² CONCEPTO DE GARANTIA COMERCIAL: Garantía comercial es un compromiso voluntario ofrecido por el proveedor o fabricante de un bien o servicio, mediante el cual se obliga a reparar, reemplazar o reembolsar productos defectuosos o servicios deficientes durante un periodo determinado, más allá de lo exigido por la ley.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta disposición, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato menor, de acuerdo con el numeral 229.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, SAN GABÁN S.A. podrá resolver el contrato menor en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello.
- c) Cuando el CONTRATISTA acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Cuando el CONTRATISTA paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- f) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- g) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- h) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria mediante comunicación requiere al CONTRATISTA que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver el contrato menor.

En el caso de que el CONTRATISTA solicitara la resolución total o parcial del contrato menor, esta podrá ser aceptada siempre que se ajuste a los supuestos a) y e); para que SAN GABAN SA emita el documento de resolución se requiere un informe del área usuaria, siendo este último, necesario para el procedimiento de pago en caso corresponda (solo la parte atendida por el contratista).

La resolución del contrato menor se dará mediante documento resolutivo necesitando como insumo de este el informe del área usuaria; la comunicación del documento resolutivos se realizará mediante carta emitida por la GERENCIA a la que pertenece dicha área usuaria, hacia el contratista, debiendo poner en copia al departamento de Logística.

De ser factible, bajo la eficiencia y eficacia, y previa coordinación con el área usuaria, se podrá invitar al (los) proveedor(es) que siguen en el orden de prelación de acuerdo con el

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones públicas.

cuadro comparativo (este puede actualizado; por lo que, puede variar en precios u otras condiciones) y contando con el presupuesto suficiente, para atender las prestaciones pendientes del contrato menor resuelto; de lo contrario, y en caso corresponda inicia una nueva interacción de mercado.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP) y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución.

19. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la presente contratación, siendo aplicable lo previsto en el artículo N° 87 de la Ley de Contrataciones Públicas y artículo N° 356 del reglamento.

20. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento.

La conformidad será otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable.

De existir observaciones, SAN GABAN S.A. las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable⁶ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SAN GABAN S.A. puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir SAN GABAN S.A. para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio y/o consultoría no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SAN GABAN S.A. no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

21. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. SAN GABAN S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

SAN GABAN S.A. realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único luego de instalado el certificado.

Documentos para efectos de pago

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, SAN GABAN S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el

⁶ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

- responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Comprobante de pago.
 - Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.
 - Constancia de emisión de certificado digital.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de SAN GABAN S.A., sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas o por mesa de partes virtual de SAN GABAN S.A. <https://facilita.gob.pe/t/1572> también se puede copiar al correo del área usuaria cesar.castro@sangaban.com.pe o logistica@sangaban.com.pe

Firma del área usuaria